



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 21 MAR. 2019

SGA

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

E-001590

Ref. Auto No. 00000492 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.
Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0527-298
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



HK
P.2
20-B-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000492 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 0042 del 30 de Enero de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2016 – 2026 para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Galapa, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P. identificada con Nit 800.135.913-1.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.8757 del 20 de Septiembre de 2018, la Triple A S.A. E.S.P., presentó el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, correspondiente al primer semestre del año 2018, acompañado del estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Galapa, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron evaluación documental del radicado antes mencionado, emitiendo el Informe Técnico No. 1462 del 06 de Noviembre de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente funcionan las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado N°. 8757 del 20 de septiembre de 2018, Informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Galapa, correspondiente al primer periodo del año 2018, soportado con la respectiva caracterización de las aguas residuales generada, correspondientes al primer periodo de 2018.

CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES:

Las caracterizaciones fisicoquímicas fueron realizadas al cuerpo de agua receptor del vertimiento 100 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba y al effluente de la EDAR del municipio de Galapa correspondiente al primer semestre del año 2018, se presenta lo siguiente, donde NE* equivale a No especificado y NA* a No aplica.

Caracterización realizada 100 metros aguas arriba del cuerpo de agua receptor (Arroyo Grande) desde el 19 hasta el 23 de febrero de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		19/02/2018	20/02/2018	21/02/2018	22/02/2018	23/02/2018	
TEMPERATURA	°C	32.2	28	27.2	26.5	27.4	28.46
OXIGENO DISUELTO	mg O ₂ /L	3.89	4.97	3.48	2.78	1.47	3.31
pH	U	7.64	7.91	7.8	7.74	7.58	7.77
DQO	mg O ₂ /L	122	203	158	102	272	181.4
DBO ₅	mg O ₂ /L	36	37	28	28	68	36.8
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	40.3	41.5	52	41	123.8	59.72
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<0.0	24.3	9.1	11	11.7	14.025
MERCURIO TOTAL	mg/L	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010
COLIFORMES TERMOFILOS ANTES	NMP/100 ml	1.10E+05	7.90E+04	2.30E+05	6.80E+04	7.80E+04	113000
CADMIUM TOTAL	mg/L	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020
ZINC TOTAL	mg/L	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030
COBRE TOTAL	mg/L	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050
NIQUEL TOTAL	mg/L	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060
PLOMO TOTAL	mg/L	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100
HERRO TOTAL	mg/L	0.287	0.302	0.594	0.317	0.493	0.4006

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000492 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Caracterización realizada 100 metros aguas abajo del cuerpo de agua receptor (Arroyo Grande) desde el 19 hasta el 23 de febrero de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		19/02/2018	20/02/2018	21/02/2018	22/02/2018	23/02/2018	
TEMPERATURA	°C	28,6	28,2	27,8	27,3	26,8	27,74
OXIGENO DISUELTO	mg O2/L	1,18	1,18	1,9	1,99	1,86	1,622
pH	U	7,78	7,66	7,65	7,79	7,77	7,73
DOO	mg O2/L	236	232	234	224	298	242,8
DBO5	mg O2/L	64	62	70	63	71	66
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	97,5	98	48	56	52,8	70,06
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9,0	10,3	29,1	<9,0	14,8	20,7
MERCURIO TOTAL	mg/L	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 ml	2,40E+06	1,10E+06	1,30E+06	3,30E+06	1,4E6	2,03E+06
CADMIO TOTAL	mg/L	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020
ZINC TOTAL	mg/L	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030
COBRE TOTAL	mg/L	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050
NIQUEL TOTAL	mg/L	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060
PLOMO TOTAL	mg/L	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100
HERRO TOTAL	mg/L	0,544	0,302	0,32	0,248	0,299	0,342

Caracterización realizada en el efluente de la EDAR del municipio de Galapa desde el 19 hasta el 23 de febrero de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGUN LA RES. 631 DE 2016	CUMPLIMIENTO
		19/02/2018	20/02/2018	21/02/2018	22/02/2018	23/02/2018			
TEMPERATURA	°C	30	27,1	26,4	28,6	27,4	27,9	40	SI CUMPLE
pH	U	7,66	7,63	7,61	7,62	7,53	7,65	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DOO	mg O2/L	256	262	277	248	266	261,6	180	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	76	79	86	76	90	81,8	90	SI CUMPLE
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	56	52	45	48	50	50,2	90	SI CUMPLE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	20,6	28,5	15,9	11,1	16,4	18,5	20	SI CUMPLE
MERCURIO TOTAL	mg/L	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	0,02	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 ml	2,20E+06	1,30E+06	4,50E+06	2,20E+06	1,30E+06	1,49E+06	NE*	NA*
FOSFORO TOTAL	mg/L	9,54	9,45	7,58	10,3	7,58	8,89	Análisis y Reporte	NA*
NITRITO	mg/L	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	Análisis y Reporte	NA*
NITROGENO AMONIACAL	mg/L	61	64,2	66,3	63,3	63,9	63,54	Análisis y Reporte	NA*
SULFATOS	mg/L	77	62,2	47,8	57,7	59,8	60,9	Análisis y Reporte	NA*
SULFURO	mg/L	3,5	2,86	2,27	2,31	2,13	2,63	Análisis y Reporte	NA*
CADMIO TOTAL	mg/L	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	0,1	SI CUMPLE
ZINC TOTAL	mg/L	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	3	SI CUMPLE
NIQUEL TOTAL	mg/L	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060	0,5	SI CUMPLE
PLOMO TOTAL	mg/L	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	0,5	SI CUMPLE
COBRE TOTAL	mg/L	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	1	SI CUMPLE
HERRO TOTAL	mg/L	0,314	0,415	0,178	0,178	0,291	0,275	Análisis y Reporte	NA*

INFORME DE AVANCE DE OBRAS Y ACTIVIDADES:

SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Tabla 1. Seguimiento al avance físico de las actividades del PSMV.

Programa: Continuidad del Servicio					
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Reposición de Redes de Alcantarillado		m	-	-	1

Nota 1: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto: 1. Recolección y Transporte; 2. Tratamiento; 3. Pluvial, y 4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del agua, Fortalecimiento Institucional, etc.)

30/04/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000492 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Con recursos externos se está realizando la Construcción del Sistema de Alcantarillado del Barrio Mundo feliz y Barrio Petronitas Segunda Etapa la cual el contratante es FINDETER, y se encuentra en un avance de Instalación de 68% de Tubería Impulsión 335 mm PEAD. A Fecha de Junio del 2018 se encuentra suspendido, en proceso de reformulación y adición del contrato.

SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO Y LAS ACTIVIDADES

Tabla 2. Seguimiento al avance financiero de las actividades del PSMV – Recursos POIR

Programa : Continuidad del Servicio

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Valor de Inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA			Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No. Contrato o Convenio	Proyectado	Ejecutado
Reposición de Redes de Alcantarillado		1	\$0	\$0	\$ 120.000.000	\$0	\$0	\$0	-	\$0	\$0

Nota 2: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto: 1. Recolección y Transporte; 2. Tratamiento; 3. Pluvial y, 4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del agua, Fortalecimiento Institucional, etc.)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MINIMOS.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ÉNERO A JUNIO DEL 2018 (m³/semanstre)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018	42065	54%	1.067.727	587.250	587.250

*De acuerdo con el porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
246069,0	246069,0	197872,7	48196,3	197872,7

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
142128,8	142128,8	117496,6	24632,1	117496,6

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de GALAPA de la Empresa Triple A. S.A E.S.P y del Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de Febrero del 2018.

CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días consecutivo	Efluente - EDAR Galapa
Agua	Superficial	Compuesta	5 días consecutivos	Arroyo Grande - 100m aguas abajo y aguas arriba

TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLAN DE MUESTREO No.	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE MUESTREO
103/2018	19/02/2018	23/02/2018
104/2018	19/02/2018	23/02/2018

Japou

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 004 92 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

EDAR GALAPA SEMESTRAL-I							
FECHA DE MONITOREO	19/02/2018	20/02/2018	21/02/2018	22/02/2018	23/02/2018	PROMEDIO EFUENTE	Resolución 631 del 2015. Artículo 5, 6 y 8 Con carga Menor o Igual a 625 Kg/día DBOS
INFORMES DE ENSAYO No	8533 - 2018	8534 - 2018	8535 - 2018	8536 - 2018	8537 - 2018		
MUESTRA No	47931	47934	47937	47940	47943		
PARAMETROS	N° SU1 965 Efuyente	N° SU1 965 Efuyente	N° SU1 965 Efuyente	N° SU1 965 Efuyente	N° SU1 965 Efuyente		
Temperatura (°C)	30	27,1	26,4	28,6	27,4	27,9	40 °C
pH in situ (U)	7,66	7,63	7,61	7,82	7,53	7,65	6,00 a 9,00
DQO (mg/l)	256	262	277	248	265	261,6	180
DBOS (mg/l)	76	70	36	78	59	81,8	90
Sólidos Suspendidos Totales (m/l)	56	52	45	48	50	50,2	90
Sólidos Sedimentables in situ (m/l)	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	5
Grasas y Aceites (mg/l)	20,5	28,5	15,9	11,1	16,4	18,5	20
Superficies Activas al azul de metileno - SAAM (mg/l)	0,917	0,858	0,78	0,773	0,74	0,8146	Análisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes (NPA/100mL)	2,20E+06	1,30E+06	4,50E+06	2,20E+06	1,10E+06	1490000	
Hidrocarburos Totales	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	Análisis y Reporte
Oxalatos (mg/l)	8,3	7,9	7,45	7,42	7,2	7,654	Análisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	9,54	9,45	7,53	10,3	7,56	8,80	Análisis y Reporte
Níctos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	Análisis y Reporte
N-Nitritos (mg/l)	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amónico (mg/l)	61	64,7	65,3	63,3	63,0	63,51	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (Calculo) (mg/l)	64,8	76,6	78,5	65	71,1	71,2	Análisis y Reporte
Caudal promedio l/s	37,56						
Coordenada en longitud (X)	74°51'33,81" O						
Coordenada en latitud (Y)	10°54'26,92" N						

El monitoreo se realizó de forma puntual tomando 2 muestras día por 5 días con 4 alícuotas intervalo de 1 hora.

FECHA DE MONITOREO	ARROYO GRANDE - GALAPA									
	100 ml Aguas Arriba					100 ml Aguas Abajo				
	19/02/2018	20/02/2018	21/02/2018	22/02/2018	23/02/2018	19/02/2018	20/02/2018	21/02/2018	22/02/2018	23/02/2018
INFORMES DE ENSAYO No	8478	8479	8481	8483	8485	10148	8480	8482	8484	8486
MUESTRA No	47932	47935	47938	47941	47944	47933	47936	47939	47942	47945
PARAMETROS										
Temperatura (°C)	32,20	29,00	27,20	26,50	27,40	28,60	28,20	27,80	27,30	26,60
pH (U)	7,84	7,91	7,80	7,74	7,56	7,78	7,66	7,65	7,79	7,77
DBOS (mgO2/l)	36,00	37,00	26,00	26,00	68,00	64,00	62,00	70,00	63,00	71,00
DQO (mgO2/l)	122,00	203,00	198,00	162,00	272,00	216,00	232,00	234,00	224,00	286,00
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	40,30	41,50	52,00	41,00	123,80	97,50	96,10	48,00	56,00	52,80
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9,0	24,30	9,10	11,00	11,70	< 9,0	18,30	29,10	< 9,0	14,60
Coliformes Termotolerantes (NMP/100 mL)	116000,00	79000,00	230000,00	68000,00	25000,00	340000,00	110000,00	130000,00	230000,00	140000,00
Sólidos Sedimentables IN SITU (m/l)	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Oxígeno Disueltos (mgO2/l)	3,89	4,97	3,46	2,76	3,47	1,18	1,18	1,90	1,99	1,86
Coordenada en longitud (X)	74°53'50,93" O					74°53'51,17" O				
Coordenada en latitud (Y)	10°54'26,71" N					10°54'28,07" N				

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Galapa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

Yapaka

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 004 92 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

CAUSAS DE LOS ATRASOS U OBSERVACIONES

La mayoría de las redes del municipio son nuevas, por lo tanto no se han presentado daños que soliciten una recepción de redes.

Consideraciones de la C.R.A.: Revisado el estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al primer semestre del 2018, se evidencia que la caracterización realizada en la salida del efluente de la EDAR del municipio de Galapa está cumpliendo con todos los límites máximos permisibles, definidos en la Resolución 631 del 2015, a excepción del parámetro DQO.

En cuanto al informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapá se evidencia que el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR, razón por la cual no se contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

De acuerdo con el informe de avance físico de actividades presentado, se está realizando la Construcción del Sistema de Alcantarillado del Barrio Mundo feliz y Barrio Petronitas Segunda Etapa la cual el contratante es FINDETER con recursos externos y se encuentra en un avance de instalación de 68% de Tubería Impulsión 336 mm PEAD. A Fecha de Junio del 2018 se encuentra suspendido, en proceso de reformulación y adición del contrato.

Respecto a los indicadores de seguimiento presentados, para el periodo 2018-I, se evidencia que el municipio cuenta con un 54% de cobertura del sistema de alcantarillado.

A partir de los mencionados indicadores, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018, los cuales se encuentran estipulados en el PSMV del municipio de Galapa mediante la Resolución N°. 42 de 2018, observando que los valores reales de las cargas contaminantes recolectadas y transportadas, y las cargas contaminantes vertidas con tratamiento son inferiores a los valores proyectados para el año 2018.

Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
246.069	655.606	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
142.128	655.606	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO5		
48.196,3	172.528	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
24.632,1	172.528	El valor real es inferior al valor proyectado.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores y de conformidad con lo manifestado en el Informe Técnico No. 1462 de 2018, se puede concluir que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 0042 del 30 de Enero de 2018.

Así las cosas, se considera procedente aceptar el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, correspondiente al primer semestre del año 2018, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. mediante radicado No. 8757 de 2018. Sin embargo, esta Corporación considera pertinente requerir a la mencionada sociedad el cumplimiento de ciertas obligaciones, las cuales serán descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

Galapá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000492 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios."

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000492 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones referentes al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Galapa:

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 0042 de 2018.
- Implementar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las medidas idóneas con el fin de dar cumplimiento con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, y así mismo garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Galapa.
- Una vez implementadas dichas medidas, se deberá presentar un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación, incluyendo registros fotográficos.
- Gestionar el desarrollo de los proyectos que se ejecutaran con recursos externos, con el fin de darle saneamiento básico al municipio.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1462 del 06 de Noviembre de 2018, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011."

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000492 2019

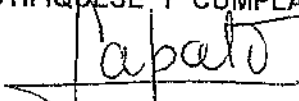
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0527-298
Proyectó: LDeSilvestri.
supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado18.